

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3838, que aprueba la Resolución Nº 56-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3838

CONSIDERANDO que la firma MANUFACTURAS DE UTENSILIOS DE COCINA Y DIVERSOS, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 29-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de abril de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3795 del 13 de junio de 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1 —Se aprueba la Resolución Nº 56-73-MC, dictada

por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de abril de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 56—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma MANUFACTURAS DE UTENSILIOS DE COCINA Y DIVERSOS, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 29-69 dictada en fecha 11 de abril de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3795 del 13 de junio de 1969, ha pedido mediante comunicación de fecha 9 de noviembre de 1972, aumento de varios de los artículos que figuran en su exoneración.

CONSIDERANDO: Atendida la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 29-69.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada resolución N° 29-69, para aumentar en la misma proporción del 50% y por el resto del período de clasificación, los siguientes artículos:

Aluminio en barras, lingotes, planchas,

discos, rollos, tiras, alambre, folios de 350,000 a 700,000 Kgs.

Asas de hierro de 30,000 a 50,000 Kgs.

Asas botones, baquelita de 300 a 1,500 Kgs.

Asas de baquelita	de	1,000 a	4,000 Kgs.
Boquillas de aluminio para cafeteras	de	500 a	1,500 Kgs.
Remaches de aluminio	de	3 a	5 Tns.
Productos para pulir (lija)	de	500 a	2,000 Kgs.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar el señalado Decreto N° 3795.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte y cuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 24 de abril de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3796 de fecha 13 de junio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER